

INTRODUCCIÓN

1. FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

La Ley 6/1993, de 31 de diciembre, por la que se aprobaban los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1994, disponía en su artículo 46 la supresión de todas las entidades autónomas de carácter administrativo. Concretamente quedaban suprimidas la Gerencia de Puertos, el Instituto Valenciano de Estadística, el Servicio Valenciano de Salud, el Institut Valencià de la Dona, el Instituto Valenciano de Servicios Sociales, el Instituto Valenciano de Administración Pública y el Consejo Superior de Cooperativismo.

En consecuencia, todas las funciones y servicios que estas entidades venían prestando hasta el 31 de diciembre de 1993, fueron asumidas por las respectivas Consellerias a las que cada una de ellas estaba adscrita.

La Sindicatura de Comptes, dada la relevancia social y la significación presupuestaria del Servicio Valenciano de Salud ha considerado conveniente realizar una fiscalización específica de los programas presupuestarios que recogen la actividad de dicho servicio y que está integrado plenamente en la contabilidad de la Administración de la Generalitat Valenciana.

El Servicio Valenciano de Salud (SVS en adelante) se creó mediante la Ley 8/1987, de 4 de diciembre de la Generalitat Valenciana como organismo autónomo de naturaleza administrativa, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito a la Conselleria de Sanidad y Consumo.

Tal como se ha comentado, la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1994, suprime el carácter de organismo autónomo del SVS y establece que sus funciones serán desarrolladas por la Conselleria de Sanidad y Consumo. En este sentido, en marzo de 1994 se publica el Decreto 37/1994, de 21 de febrero, que aprueba el nuevo Reglamento Orgánico y Funcional de dicha Conselleria, integrando al SVS como una Dirección General con competencias en materia de atención y asistencia sanitaria.

En concreto, el objeto de esta Dirección General es la promoción y la protección de la salud y la atención sanitaria en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para lo que gestiona y presta los servicios relativos a esta materia, competencias que fueron transferidas por la Administración Central mediante el Decreto 1612/1987, de 27 de diciembre.

La contabilidad del SVS está integrada plenamente en el sistema informático contable-presupuestario de la Generalitat Valenciana y las dotaciones presupuestarias del SVS se hallan incluidas en los programas de gasto 412.21, 412.22, 412.24, 412.25 y 412.26, y orgánicamente en el servicio 05, "Dirección General del Servicio Valenciano de Salud" de la sección 10 correspondiente a la Conselleria de Sanidad y Consumo. Por lo tanto la fiscalización se ha realizado sobre la información económico-presupuestaria del citado servicio 05 "Dirección General del SVS".

1.1 Presupuesto de gastos

La ejecución presupuestaria de los programas que recogen los gastos correspondientes al Servicio Valenciano de Salud muestra el siguiente presupuesto definitivo para el ejercicio 1996, en millones de pesetas:

Capítulos	Presupuesto definitivo
Gastos de personal	172.928
Gastos de funcionamiento	92.459
Gastos financieros	48
Transferencias corrientes	109.966
Inversiones reales	11.156
Transferencias de capital	319
Activos financieros	1
TOTAL	386.877

Cuadro 1

Como puede observarse, en el SVS el capítulo de gastos más significativo es el de gastos de personal con un importe de 172.928 millones de pesetas, seguido del capítulo de transferencias corrientes con un importe de 109.966 millones de pesetas y del capítulo de gastos de funcionamiento con un importe de 92.459 millones de pesetas.

2. ENTIDADES AUTÓNOMAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

2.1 Entidades autónomas

Las entidades autónomas son entidades de derecho público, a quienes se encomienda expresamente, en régimen de descentralización, la organización y administración de algún servicio público y de los fondos adscritos al mismo, el cumplimiento de actividades económicas al servicio de fines diversos o la administración de determinados bienes de la Generalitat. Deben ser creadas por Ley y tienen personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines.

De acuerdo con el artículo 5.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, de la Generalitat Valenciana, *"las entidades autónomas de la Generalidad pueden ser de carácter administrativo o de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo. Las entidades autónomas de la Generalidad se regirán por su legislación específica, y por las normas de Derecho mercantil, civil o laboral, excepto en aquellas materias en que sea de aplicación la presente Ley"*.

2.2 Entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo

Tal como se puso de manifiesto en el Informe realizado por la Sindicatura de Comptes del ejercicio 1995, la Ley de Presupuesto de la Generalitat Valenciana para 1994 disponía la supresión de todas las entidades autónomas de carácter administrativo.

Por lo tanto, a partir del ejercicio 1995, sólo quedan como entidades autónomas, las de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo y que a continuación se detallan:

INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD (IVAJ)

Creado mediante Ley de la Generalitat Valenciana 4/1989, de 26 de junio, como entidad autónoma de carácter mercantil adscrita a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

El objeto del IVAJ es la ejecución y coordinación de la política de juventud en la Comunidad Valenciana.

INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS (IVIA)

Se crea mediante la Ley 4/1991, de 13 de marzo, como entidad autónoma adscrita a la Conselleria de Agricultura y Pesca.

El objeto del IVIA es el de impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico del sector agroalimentario en la Comunidad Valenciana.

CONSORCIO VALENCIANO DE COOPERATIVAS CON SECCIÓN DE CRÉDITO

Creado mediante Ley 8/1985, de 31 de mayo, como organismo autónomo de carácter financiero adscrito a la Conselleria de Economía y Hacienda.

El Consorcio tiene como finalidad asegurar y mejorar la solvencia de las Cooperativas que en él se integren, procurando la defensa de los depósitos de sus Secciones de Crédito.

No obstante, como consecuencia de una serie de factores entre los que se encuentran la atomización del sector, la política de integración de las secciones de crédito en entidades financieras de mayor relieve y sobretodo la voluntariedad en la adhesión de las Cooperativas al Consorcio, el proceso se está produciendo con cierta lentitud.

2.3 Contabilidad y presentación de cuentas

El régimen presupuestario de las entidades autónomas y empresas públicas de la Generalitat Valenciana, viene regulado en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública. El apartado 1 del referido artículo establece que la totalidad de los ingresos y gastos de estos entes se incluirán en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana, que será único. El apartado 2 determina el contenido del presupuesto de las entidades autónomas de carácter administrativo, en los mismos términos que los fijados para la administración de la Generalitat; y el de las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo, con las especificidades que requiere la distinta naturaleza de estas entidades en relación a las de carácter administrativo.

Por su parte, la Resolución de 10 de enero de 1989, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, establece la información contable a rendir por las empresas públicas. Esta disposición ha resultado parcialmente modificada por la Resolución de 18 de junio de 1991 de la ICGV que a su vez determina la información a rendir por los organismos autónomos.

La entidad autónoma de carácter financiero, Consorcio Valenciano de Cooperativas con Sección de crédito, no tiene aprobadas las cuentas relativas a los ejercicios 1995 y 1996, por lo que no han sido rendidas a esta Sindicatura de Cuentas.

2.4 Presupuesto de gastos

La Cuenta General de la Generalitat Valenciana incluye todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio por la Generalitat, las entidades autónomas y las empresas públicas.

El presupuesto definitivo del estado de gastos de las entidades autónomas de carácter mercantil de la Generalitat Valenciana asciende a 3.626 millones de pesetas.

En el cuadro siguiente se muestra, en millones de pesetas, el presupuesto agregado definitivo de las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial o análogo según las Cuentas anuales presentadas.

ESTADO DE GASTOS	Instituto Valenciano de la Juventud	Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias	TOTAL
Gastos de personal	755	657	1.412
Gastos funcionamiento	921	94	1.015
Gastos financieros	14	3	17
Transferencias corrientes	378	28	406
Inversiones reales	215	490	705
Transferencias de capital	71	-	71
TOTAL	2.354	1.272	3.626

Cuadro 2

Como se comprueba en el cuadro anterior en las entidades autónomas mercantiles es el capítulo de gastos de personal con 1.412 millones de pesetas el de mayor importancia relativa del presupuesto de gastos, siguiéndole el de gastos de funcionamiento con 1.015 millones de pesetas.

En el cuadro 3 se muestra la evolución de los presupuestos definitivos del estado de gastos en los últimos seis años, expresados en millones de pesetas:

Entidad	Presupuesto definitivo						
	1991	1992	1993	1994	1995	1996	96/95
Instituto Valenciano de la Juventud	2.523	2.743	2.919	2.236	2.430	2.354	(3,1)%
Instituto Valenciano Investig. Agrarias	-	989	1.150	1.218	1.217	1.272	4,5%
TOTAL	2.523	3.732	4.069	3.454	3.647	3.626	(0,6)%

Cuadro 3

Por otra parte, el Instituto Valenciano de la Juventud, en operaciones comerciales, y por lo tanto no imputados al presupuesto, genera unos gastos que ascienden a 370 millones de pesetas, distribuidos de la siguiente forma:

Descripción	Presupuesto definitivo
Gastos funcionamiento	363
Inversiones reales	7
TOTAL	370

Cuadro 4

2.5 Presupuesto de Ingresos

Tal como se ha comentado en el apartado 2.4 anterior, la Cuenta General de Generalitat Valenciana incluye todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio por la Generalitat, las entidades autónomas y las empresas públicas.

En este sentido, el presupuesto agregado definitivo del estado de ingresos de las entidades autónomas de carácter mercantil de la Generalitat Valenciana, se muestra en millones de pesetas, en el cuadro siguiente:

ESTADO DE INGRESOS	Instituto Valenciano de la Juventud	Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias	TOTAL
Tasas y otros ingresos	46	-	46
Transferencias corrientes	2.024	760	2.784
Ingresos patrimoniales	14	9	23
Transferencias de capital	270	445	715
Activos financieros	-	58	58
TOTAL	2.354	1.272	3.626

Cuadro 5

Como se comprueba del mismo la partida principal de ingresos son las transferencias corrientes con 2.784 millones de pesetas seguida de las transferencias de capital con un importe de 715 millones de pesetas.

Del mismo modo que ocurre con los gastos del apartado 2.4 anterior, el Instituto Valenciano de la Juventud, en operaciones comerciales, no imputadas al presupuesto, genera unos ingresos de 370 millones de pesetas.